Chima, 28 MAY 2024

Doctor
**EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ**
Secretario de Salud Departamental
E. S. D.

**REFERENCIA:** Invitación a presentar propuesta para convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta para los usuarios del Municipio de Chima, adscritos a la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER**

Respetado Doctor Prada:

Por medio de la presente me permito poner a su consideración la propuesta sobre el objeto de la invitación de la referencia:

***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD".***

1. ALCANCE DEL OBJETO.
Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. En consecuencia, la Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública deberá:

1. Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.

2. Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024.

3. Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO
El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024.

VALOR
El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($167.363.628)**

FORMA DE GIRO DE LOS RECURSOS
El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA UN PRIMER PAGO correspondiente al 50% del valor del convenio

a la firma del Acta de Inicio y el otro 50% mediante actas parciales mensuales previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007.

LUGAR DE EJECUCIÓN:
El convenio se ejecutará en el municipio de Chima.

VIGENCIA DE LA PROPUESTA:

Esta propuesta tendrá vigencia un (01) mes.

Para la realización de las actividades anteriormente mencionadas, manifiesto bajo la gravedad de juramento, que no me encuentro en inhabilidad o incompatibilidad alguna prevista en la Constitución Política o la Ley, que me impida contratar con el Estado. Que no tengo conflicto de interés legal o contractual para la ejecución del convenio y que me encuentro en situación de cumplimiento en relación con el pago de los giros y aportes al Sistema de Protección Social.

Atentamente

AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA
C.C. No. 63.539.206
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER
NIT. No. 890.204.581-3

| | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SANTANDER<br>MUNICIPIO DE CHIMA<br>*Nit.* 890.206.290-4 | | |
|---|---|---|---|
| | Codigo | Version | Página 1 de 2 |
| | ACTAS DE POSESIÓN | | |

**ACTA DE POSESION No. 007-2024**
**(ABRIL 01 DE 2024)**

En Chima, Santander al primer (01) dia del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024), se presentó al Despacho del Señor Alcalde Municipal de Chima, Santander; la Odontóloga Especialista en Gerencia de la Calidad y Auditoria en Servicios de Salud **AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63 539 206 expedida en Bucaramanga, Santander; con el fin de tomar posesión en el cargo de la **GERENTE** código 085 Grado 01 con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($5.430.941) M/CTE, de la Empresa Social Del Estado **E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE** del Municipio de Chima, Santander, nombrada mediante Resolución No. 054-2024 adiada al veintiuno (21) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

En tal virtud el suscrito Alcalde le toma el juramento de rigor de acuerdo a lo establecido en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 en desarrollo con el artículo 15 del Decreto 1569 de 1998, por cuya gravedad de juramento prometió cumplir con los deberes del cargo, segun su leal saber y entender. La posesionada presento su hoja de vida, con sus respectivos soportes establecidos en la lista de chequeo establecida por la Administración Municipal de Chima para tal fin, asi como lo indicado en el Acuerdo de Junta Directiva 008-2018 MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER.

No siento otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada y para constancia de lo anterior se firma por las partes que intervinieron, una vez leida y aprobada en todas sus partes, surte efectos fiscales a partir del dia primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ**
Alcalde Municipal de Chima

**AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA**
C.C. Nº 63.539.206 expedida en Bucaramanga
**Funcionaria Posesionada**

| | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SANTANDER<br>MUNICIPIO DE CHIMA<br>Nit. 890.206.290-4 | | |
|---|---|---|---|
| | Código: 100.03.04.054 | Versión: | Página 1 de 6 |
| | RESOLUCIÓN | | |

**RESOLUCIÓN No. 054-2024**
**(MARZO 21 DE 2024)**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD PARA UN CARGO DE PERIODO INSTITUCIONAL"**

**EL ALCALDE MUNICIPAL DE CHIMA, SANTANDER**
En ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209 y 315 de la Carta Política, la Ley 134 de 1994, Ley 189 de 1998, Ley 909 de 2004, el Decreto 1083 de 2015, la Ley 1797 de 2016 y Decreto Municipal No. 049-2019 y demás normas concordantes, y:

**CONSIDERANDO:**

Que es función de los Alcaldes nombrar, remover y/o ratificar los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes y directores de los establecimientos públicos en las empresas industriales y comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes, así como expedir los actos administrativos en relación con la administración local.

De conformidad con el artículo 194 de la Ley 100 de 1993, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera.

Que según el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 "*<u>Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial</u>. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. <u>Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde</u>. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.*

( )"

De esta forma, la Ley 1797 de 2016 cambió el procedimiento previsto en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011 para el nombramiento del gerente o director de las Empresas Sociales del Estado del orden nacional, departamental o municipal. <u>En la ley transcrita, se indica que la nominación la podrá hacer directamente</u> el Presidente, el gobernador <u>o el alcalde, previa evaluación de competencias señaladas por la Función Pública.</u>

Que la Procuraduría General de la Nación, el Ministerio de Salud y El Departamento Administrativo de la Función Pública mediante Circular Conjunta No 009 de 2016, fijo criterios para el nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado en los terminos de la ley 1797 de 2016 en los siguientes términos: *"En las Empresas Sociales del Estado donde el puesto de Gerente o Director se encuentra en vacancia definitiva y no se haya iniciado el concurso, el nombramiento debera realizarlo el alcalde o gobernador, previa verificación de los requisitos del cargo establecidos en el articulo 22 del Decreto 785 de 2005 y de la evaluación de las competencias que señala el Departamento Administrativo de la Función Pública en el artículo 20 de la ley 1797 de 2016 El nombramiento deberá realizarse dentro de los tres (3) meses siguientes de la entrada en vigencia de la ley 1797 de 2016 La Procuraduría General de la Nación hará seguimiento y vigilancia a los concursos que se venían adelantando, como al nombramiento de Gerentes o Directores de las ESE que hagan de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016"*

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016 y atendiendo lo expuesto por la Circular 001 de 2024 de la P.G.N., el nombramiento de gerentes de las Empresas Sociales del Estado **corresponde discrecionalmente al Jefe de la respectiva entidad territorial** Tal contexto permite una designación por parte del nominador, con observancia única y exclusiva en la acreditación de los requisitos mínimos que establecen los reglamentos vigentes, sin vocación de previa posibilidad de postulación de hojas de vida.

En el Decreto 1427 de 2016, el Gobierno Nacional determino el procedimiento que deben seguir el Presidente de la República, los Gobernadores y Alcaldes para evaluar las competencias de los aspirantes a ocupar el empleo de director o gerente de las Empresas Sociales del Estado –ESE, del orden nacional, departamental, distrital o municipal

Que en estricto cumplimiento de lo ordenado por la Resolucion No 680 del 02 de septiembre de 2016 el Departamento Administrativo de la Función Pública señaló las competencias que deben demostrar los aspirantes a ser nombrados gerentes de Empresas Sociales del Estado en los términos de la ley 1797 de 2016.

Que el Decreto 1427 de 2016 en su articulo 2.5.3.8.5.3 preceptua claramente *'Las competencias aspirante o aspirantes a ocupar el cargo de director o de las Empresas del Estado del orden departamental distrital o municipal, señaladas el Departamento Administrativo de la Función Pública, serán evaluadas por el Gobernador o el Alcalde de lo cual se dejara evidencia'*

Que mediante Concepto No. 224591 de 2022 el Departamento Administrativo de la Función estableció que: "(...) *Teniendo en cuenta que el empleo de Gerente o Director de una Empresa Social del Estado corresponde a un cargo* ***de periodo institucional*** *y no personal, debe entenderse,* ***que concluido el periodo para el cual fueron elegidos tales funcionarios se produce una vacancia del empleo, y en tal consideración la autoridad competente estaría llamada a efectuar una nueva designación por el periodo establecido.*** *(...)"*

Que la doctora AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA identificada con cedula ciudadania número 63.539.206 expedida en Bucaramanga, mediante resolución número 054 de 21 de marzo de 2024 y acta de posesión de 01 de abril de 2024, tomo posesión como GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE CHIMA, SANTANDER, para un periodo institucional establecido en la Ley 1797 de 2016 el cual inició el día 01 de abril de 2024 y culmina el próximo 31 de marzo de 2028 y que en Junta Directiva realizada el dia 21 de marzo de 2024 se comunicó su culminación de periodo al término del periodo institucional previsto.

Que atendiendo los lineamientos establecidos para la presente vigencia 2024 por el DAFP, en aras de poder oficiarlos para la evaluación de competencias, se procedio por parte de la Secretaria General y de Gobierno del Municipio de Chima, quien tiene funciones de Talento Humano al interior de la Administración a verificar la hoja de vida y los antecedentes de las profesionales de la Salud a remitir al DAFP, perfiles que se encontraron conforme lo establecido en el Acuerdo de Junta Directiva No 008-2018 MANUAL ESPECÍFICO DE FUNCIONES, REQUISITOS Y DE COMPETENCIAS LABORALES PARA LOS EMPLEOS DE LA PLANTA DE PERSONAL EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 subnumeral 22 3.3 de la Ley 785 de 2005.

Que mediante oficio de fecha 04 de marzo de 2024 el Alcalde Municipal de Chima, remitió a la Dirección Nacional del Departamento Administrativo de la Función Pública y a la Coordinadora del Grupo de Apoyo a la Gestion Meritocrática de dicho departamento, hojas de vidas de dos profesionales de la salud, con el cumplimiento de los requisitos legales, así como los reglamentarios para ejercer el cargo de Gerente Empresa Social del Estado – Código 85 de la E.S E HOSPITAL SAN ROQUE del Municipio de Chima, Santander, para realizar la evaluación de competencias laborales de las aspirantes a dicho cargo de conformidad con lo dispuesto en el articulo 2.5.3 8 5.3. del Decreto 1427 de 2016.

Que el DAFP mediante Radicado No. 20242060219312 adiado al 7 de marzo de 2024, procedió a informar al Municipio que se debia enviar únicamente hoja de vida de la persona propuesta, ello atendiendo la competencia discrecional y la facultad legal que tiene la máxima autoridad para el nombramiento del cargo de Gerente de una E S E.

Que dando cumplimiento a lo indicado en el mentado radicado, mediante oficio de fecha 06 de marzo de 2024, se remitió la información respectiva, correspondiente a la Odontóloga Especialista AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadania No. 63.539.206 expedida en Bucaramanga, Santander, para su respectiva evaluación de competencias.

Que mediante Radicado No. 20241010146031 adiado al 08 de marzo de 2024 el DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO NACIONAL DE LA FUNCION PUBLICA, remite

informe de la evaluación de competencias laborales de las aspirantes al cargo GERENTE de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE.
Que de acuerdo al informe de evaluación de competencias laborales remitido por el DIRECTOR NACIONAL DE LA FUNCION PUBLICA la aspirante obtuvo un puntaje de 60% sobre 60%, por lo tanto se concluye como "Ajuste Total al Perfil"

Que de acuerdo al puntaje y conclusión obtenido por la Odontóloga Especialista AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.206 expedida en Bucaramanga, Santander.

Que en virtud del art 2.5.3.8.5.5 del Decreto 1427 de 2016, se debe proceder a hacer el nombramiento de la Odontóloga Especialista en Gerencia de la Calidad y Auditoria en Servicios de Salud **AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.206 expedida en Bucaramanga, Santander, presento su hoja de vida para proveer el cargo de **GERENTE** código: 085 Grado 01 de la Empresa Social Del Estado **E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE** del Municipio de Chima, Santander identificada con NIT. 890.204.581-3, y quien además de haber acreditado los requisitos exigidos para el desempeño del cargo, se le certifico el cumplimiento de las competencias requendas por parte del DAFP según Radicado No. 20241010146031 adiado al 08 de marzo de 2024.

Que, por lo anteriormente expuesto, el Alcalde Municipal de Chima, Santander

RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR** a la Odontóloga Especialista en Gerencia de la Calidad y Auditoria en Servicios de Salud **AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 63.539.206 expedida en Bucaramanga, Santander, en el cargo de **GERENTE** código: 085 Grado 01, con una asignación básica mensual de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS ($5.430.941) M/CTE, de la Empresa Social Del Estado **E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE** del Municipio de Chima, Santander identificada con NIT 890.204.581-3 para el periodo institucional que inicia el 1 de abril de 2024 y finalizará el 31 de marzo de 2028

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE** esta designacion para su conocimiento y désele la pertinente posesion del cargo, una vez presente la documentación actualizada para tal fin, en especial lo pertinente a sus antecedentes de Ley

**ARTICULO TERCERO: COMUNICAR** a la Odontóloga Especialista en Gerencia de la Calidad y Auditoria en Servicios de Salud **AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 63.539.206 expedida en Bucaramanga, Santander, de conformidad con los articulos 44 y 46 del decreto 1950 de

| | REPÚBLICA DE COLOMBIA<br>DEPARTAMENTO DE SANTANDER<br>MUNICIPIO DE CHIMA<br>Nit. 890.206.290-4 | | |
|---|---|---|---|
| | Codigo 100-21-04-054 | Version | Página 5 de 6 |
| | RESOLUCIÓN | | |

**ARTÍCULO CUARTO** Envíese copia del presente acto administrativo a la Secretaria de Salud Departamental, a la Secretaria de Salud del Municipio de Chima, a los integrantes de la Junta Directiva de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE y la sede administrativa de la precitada E. S E, para su conocimiento y demás trámites pertinentes.

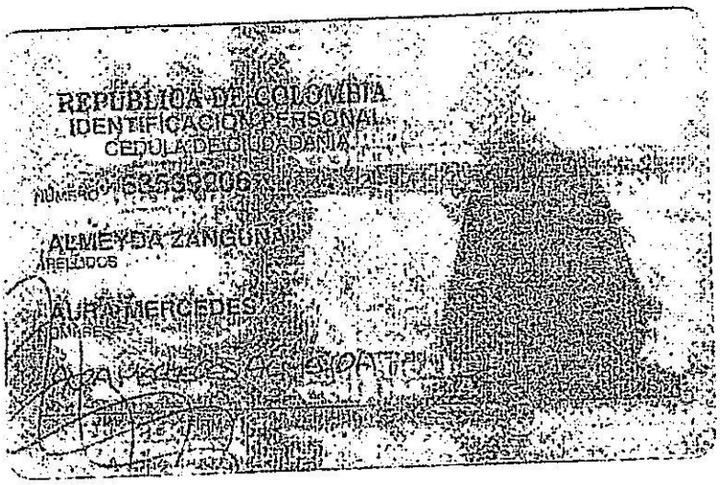
**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedicion y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Chima, Santander, a los veintiún (21) días del mes de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**OSCAR OCTAVIO CEDIEL VASQUEZ**
Alcalde Municipal
Chima, Santander

| | | |
|---|---|---|
| Elaboro | Laura Isabel Vega Gomez - SGG | |
| Revisó aspectos juridicos | Diego Fernando Gomez Paez – Asesor Juridico Externo | |
| Aprobo | Oscar Octavio Cediel Vasquez – Alcalde | |


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 63530206
ALMEYDA ZANGUNA
APELLIDOS
AURA MERCEDES
NOMBRES


FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1983
SAN GIL
(SANTANDER)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.66
ESTATURA
O+
G.S. RH
F
SEXO
04-JUN-2001 BUCARAMANGA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
INDICE DERECHO
P-2700100-58097024-F-0063530206-20011210
0053101344A 01
118934712

E.S.E. Hospital
SAN ROQUE CHIMA SANTANDER

Chima, 21 de mayo de 2024

LA SUSCRITA GERENTE DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER

CERTIFICA

Que la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA con NIT. 890.204.581-3 Se encuentra a paz y salvo con las obligaciones del pago de los aportes de nuestros empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, hasta la fecha.

La presente se expide a los 21 días del mes de mayo de 2024 a quien interese.

AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA
CC 63539206
GERENTE

35

**ACUERDO N° 008**
(17 de noviembre de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO Y DICIEMBRE 31 DEL 2024**

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS Y DE ACUERDO CON EL DECRETO 115 DE 1995, Y LA RESOLUCION No 047 DE 2023

**CONSIDERANDO:**

1. Que es necesario fijar el Presupuesto de Rentas y Gastos para la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER, vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024), teniendo en cuenta el Decreto N° 115 de 1996.
2. Que la ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER, a traves de su Gerente, somete a consideración y aprobacion del Confis Municipal y la Junta Directiva de la Institucion, por ser su competencia el Presupuesto General de Rentas y Gastos para la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024).

3. Que por lo anteriormente expuesto:

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Fijar el Presupuesto de Rentas e Ingresos para la vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero del 2024 al treinta y uno (31) de Diciembre del 2024 en la suma de OCHOCHIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($811.500.000) MCTE.

| Código | Descripción | Valor |
|---|---|---|
| 1 | Ingresos | 811,500,000 |
| 1.0 | Disponibilidad inicial | 0 |
| 1.1 | Ingresos Corrientes | 810,500,000 |
| 1.2 | Recursos de capital | 1,000,000 |

**ARTICULO SEGUNDO:** Fijar el Presupuesto de Gastos e Inversiones para la vigencia Fiscal del Primero (01) de Enero del 2024 al treinta y uno (31) de Diciembre del 2024 en la suma de OCHOCHIENTOS ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($811.500.000) MCTE

| Código | Descripción | Valor |
|---|---|---|
| 2 | Gastos | 811,500,000 |
| 2.1 | Funcionamiento | 315,568,000 |
| 2.1.1 | Gastos de personal | 153,118,000 |
| 2.1.2 | Adquisicion de bienes y servicios | 101,700,000 |
| 2.1.3 | Transferencias corrientes | 58,600,000 |
| 2.1.8 | Gastos por tributos, multas, sanciones e intereses de mora | 2,150,000 |
| 2.4 | Gastos de operación comercial | 495,932,000 |

| | | |
|---|---|---|
| 2 4 1 | Gastos de personal | 120.011,000 |
| 2.4 5 | Gastos de comercializacion y produccion | 375.921,000 |

**ARTICULO TERCERO:** Las **Disposiciones Generales** incluidas en el Presupuesto De Ingresos Y Gastos para La vigencia fiscal dos mil Veinticuatro (2024) se definen de la siguiente forma:

**DEFINICIÓN DE LOS INGRESOS**

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INGRESOS APROBADOS. Corresponde al presupuesto aprobado para la vigencia:

DISPONIBILIDAD INICIAL APROBADA: Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen ningun efecto presupuestal.

INGRESOS CORRIENTES. Son los ingresos que recibe ordinariamente la ESE HOSPITAL SAN ROQUE, por la prestacion de servicios en funcion de su actividad y aquellas que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en ventas de bienes y servicios y transferencias corrientes o aportes recibidos de la Nación, Departamento o Municipio.

VENTA DE SERVICIOS DE SALUD HUMANA

- RÉGIMEN CONTRIBUTIVO: Se incluye todos los Ingresos Provenientes de Prestacion de Servicios a los afiliados al Regimen Contributivo de la Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S. de la misma forma se incluiran en los casos en los que se haya contratado con las E.P.S. su reconocimiento a favor de la E.S.E.
También hacen parte de este rubro, los ingresos por prestación de servicios de urgencia a los afiliados al Régimen Contributivo, sin que para ello se necesite la existencia de contrato especifico ni general.

- RÉGIMEN SUBSIDIADO: Ingresos provenientes de Prestacion de Servicios a los afiliados al Régimen Subsidiado de la Seguridad Social en Salud, contratados con E.P.S y Cajas de Compensación Familiar autorizadas para el manejo del Regimen Subsidiado

- SOAT: Se incluyen aquí los Ingresos provenientes de servicios prestados a personas cubiertas por el seguro obligatorio de Accidentes de Transito ( SOAT).

- ADRES (Antes FOSYGA)

- ENTIDADES CON REGIMEN ESPECIAL: Se incluye todos los ingresos provenientes de prestación de servicios a los afiliados al Regimen Especial de seguridad social en salud, contratos con la Policia, el Ejercito, magisterios y demas de régimen especial.

- RIESGOS LABORALES: Comprende los ingresos provenientes de prestación de servicios de salud a afiliados de ARL.

- PARTICULARES: En este clasificador se incluyen los ingresos provenientes de personas no

afiliadas a ninguno de los Regimenes de la Seguridad Social y que tienen capacidad de pago. Se trata de las personas que pagan las tarifas plenas por la prestacion de servicios de Salud.

- PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC: Se incluyen en este acápite todos los ingresos provenientes de la ejecucion de las acciones de prevención de la enfermedad y fomento - desarrollo de actividades del plan de Intervenciones Colectiva – PIC.

- CUOTAS MODERADORAS Y COPAGOS: La cuota moderadora es el valor que se debe pagar por todo servicio de salud que se utilice, por otro lado los copagos son el aporte de dinero que hacen únicamente los afiliados beneficiarios y que corresponde a un porcentaje del valor del servicio.

- CUOTAS DE RECUPERACION: Se Incluye los ingresos por servidos prestados de salud no incluidos en las demas ventas de servicios, dinero que debe pagar directamente a los prestadores de servicios de salud el usuario pobre no asegurado y el afiliado al Régimen Subsidiado que requiera un servicio no cubierto por el plan de beneficios.

- VENTA DE MEDICAMENTO A PARTICULARES: Son los ingresos provenientes por concepto como la comercialización de medicamentos referida a la venta directa que se hace en la farmacia.
- OTRAS VENTAS DE SERVICIO DE SALUD: Se incluye los ingresos provenientes de prestación de servicios de salud a otros regímenes.

TRANSFERENCIAS CORRIENTES

- TRANSFERENCIAS DE OTRAS ENTIDADES DEL GOBIERNO GENERAL: Son los ingresos provenientes de aportes patronales y convenios interadministrativos con otras entidades.

RECURSOS DE CAPITAL

RENDIMIENTOS FINANCIEROS: Corresponde a los ingresos por la colocación de recursos en entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera.

RECUPERACION DE CARTERA: Ingresos recibidos por recuperacion de cartera vigencias anteriores.

PRESUPUESTO DE GASTOS

Los gastos se clasifican de la siguiente manera:

GASTOS DE FUNCIONAMIENTO: Comprende los gastos que tienen por objeto atender las necesidades del Estado para cumplir con las funciones asignadas en la Constitución Politica y en la Ley

SERVICIO DE DEUDA PUBLICA Corresponde al pago del principal, intereses, comisiones y otros gastos asociados a las operaciones de crédito público contraídas con agentes públicos o privados residentes y no residentes.

INVERSION: Comprende los gastos destinados a la prestacion de servicios o a la realización de transferencias a la comunidad, incluidas en los programas sociales, así como a la adquisición de activos no financieros por parte de las mismas.

GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Conforme lo establece el Artículo 13 del Decreto 115 de 1996, modificado por el Articulo 10 del Decreto Nacional 4836 de 2011 considera los Gastos de operación comercial en el mismo nivel que los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda y gastos de inversión.

**ARTICULO CUARTO:** Todos los actos administrativos que afecten las apropiaciones presupuéstales deberán contar con certificados de disponibilidad previa que garantice la existencia de apropiaciones suficientes para atender estos gastos igualmente estos compromisos deberan contar con el registro presupuestal para que los recursos con él financiados no sean desviados a ningún otro fin. Esta operación es un requisito de perfeccionamiento de estos actos Administrativos.

**ARTICULO QUINTO:** La entidad elaborará anualmente el programa general de compras de los bienes que requiera para su funcionamiento y organización.

**ARTICULO SEXTO:** Además de los preceptos contenidos en este acuerdo seran aplicables a la gestion presupuestal las normas constitucionales y demas disposiciones legales y reglamentarias sobre la materia vigente.

**ARTICULO SEPTIMO:** Los contratos que celebre la institucion está limitados en su cuantia al monto disponible de la apropiacion presupuestal

**ARTICULO OCTAVO:** La adquisición de bienes y servicios de la Institución, se regirá por la Ley, estricta sujeción al régimen de contratacion de la EMPRESA SOCAL DEL ESTADO.

**ARTICULO NOVENO:** Facultar al gerente de la ESE Hospital San Roque de Chima, para firmar contratos y celebrar convenios con entidades publicas o privadas del orden internacional, Nacional, Departamental y Municipal, que sean necesarios para la ejecucion de los planes y proyectos contemplados en el presente presupuesto.

**ARTICULO DECIMO:** Autorizase a la Gerente de la Ese Hospital San Roque de Chima, para realizar créditos y contracreditos, crear numerales corregir los errores gramaticales, aritmeticos, de calculos porcentuales y equilibrio presupuestal que con base a las Disposiciones Legales tenga el presente Acuerdo.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** El presente acuerdo fue aprobado mediante acta de Comis No 006 del 9 de noviembre de 2023 y rige a partir del primero (01) de enero del dos mil veinticuatro (2024)

Expedido Chima, a los diecisiete (17) dia del mes de noviembre de dos mil veintitres (2023)

**SERGIO ALEXANDER GONZALEZ H.**
Presidente Junta Directiva
ESE Hospital San Roque Chima

**EMILSEN AMADO CASTRO**
Secretaria Junta Directiva
ESE Hospital San Roque Chima

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 247396965

PIB
15:51:04
Hoja 1 de 01

Bogotá DC. 21 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA identificado(a) con NIT número 8902045813.

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

# CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

## CERTIFICADO ORDINARIO
## No. 247396791

PIB
15:49:47
Hoja 1 de 01

Bogota DC, 21 de mayo del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 63539206:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se derivan de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

**ATENCIÓN :**
**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletin de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de mayo de 2024, a las 15:58:29, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 8902045813 |
| Código de Verificación | 890204581324052115582 9 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

# LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

## CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 21 de mayo de 2024, a las 15:52:31, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

| | |
|---|---|
| Tipo Documento | Cédula de Ciudadanía |
| No. Identificación | 63539206 |
| Código de Verificación | 6353920624052115523 1 |

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

**Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales**

**La Policía Nacional de Colombia informa:**
Que siendo las 03:59:30 PM horas del 21/05/2024, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº 63539206
Apellidos y Nombres: ALMEYDA ZANGUÑA AURA MERCEDES

**NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las preguntas frecuentes o acérquese a las instalaciones de la Policía Nacional más cercanas.

Policía Nacional de Colombia

(https://www.policia.gov.c

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 21/05/2024 05:01:30 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. 63539206 .

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validacion No. **92638086** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

# CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

**La Policía Nacional de Colombia informa:**

Que siendo las 00:01:36 horas del 26/05/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **63539206,** Apellidos y Nombres **ALMEYDA ZANGUÑA AURA MERCEDES**

**NO REGISTRA INHABILIDAD**

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **gobernacion de santaner,** con NIT **890201235-6** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta

COLOMBIA
VIDA

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 63539206 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 21/05/2024 04:43 PM

Código Verificación: **RLJX9F67Y3**

Válida hasta: **19/06/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

DIAN

# Formulario del Registro Único Tributario

**001**

24. Concepto: 02 Actualización

4. Número de formulario: 141003478934

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 2 0 4 5 8 1 | 6. DV: 3

12. Dirección seccional: 4

11. Buzón electrónico:

## IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente: Persona jurídica 1

25. Tipo de documento:

26. Número de identificación:

27. Fecha expedición:

Lugar de expedición: 28. País:

29. Departamento:

30. Ciudad/Municipio:

31. Primer apellido:

32. Segundo apellido:

33. Primer nombre:

34. Otros nombres:

35. Razón social: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER

36. Nombre comercial:

37. Sigla:

## UBICACIÓN

38. País: COLOMBIA 1 6 9

39. Departamento: Santander 6 8

40. Ciudad/Municipio: Chima 1 7 6

41. Dirección principal: CL 6 3 66

42. Correo electrónico: gerencia@esehospitalsanroque-chima-santander.gov.co

43. Código postal:

44. Teléfono 1: 3 1 0 7 8 3 3 7 5 8

45. Teléfono 2: 3 1 7 6 4 3 8 2 9 1

## CLASIFICACIÓN

### Actividad económica

| Actividad principal | | Actividad secundaria | | Otras actividades | | Ocupación | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 46. Código | 47. Fecha inicio actividad | 48. Código | 49. Fecha inicio actividad | 50. Código 1 | 2 | 51. Código | 52. Número establecimientos |
| 8 6 1 0 | 1 9 9 4 0 2 1 3 | | | | | | |

### Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código: 6 7 14 16 42 52

06- Ingresos y patrimonio.
07- Retención en la fuente a título de renta
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

### Usuarios aduaneros

54. Código:

### Exportadores

55. Forma | 56. Tipo | Servicio 1 2 3 | 57. Modo | 58. CPC

**IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación**

### Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos: SI [ ] NO [X]

60. No. de Folios: 0

61. Fecha: 2024-04-02 10:55:07

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz, en caso de consistir alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios a de suspensión según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 de 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012

Firma del solicitante.

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice

Firma autorizada

984. Nombre: ALMEYDA ZANGUÑA AURA MERCEDES

985. Cargo: Representante legal Comfacado

Fecha generación documento PDF: 02-04-2024 10:55:15AM

50

DIAN | Formulario del Registro Único Tributario | 001

Página 2 de 3 Hoja 2

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003478934

(415)7707211409984(8020) 000014100347893 4

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 2 0 4 5 8 1 | 6. DV: 3

12. Dirección seccional: 4

14. Buzón electrónico:

## Características y formas de las organizaciones

67. Sociedad limitada: 3
68. Ltda. en liquidación:
69. Anónima:
70. En liquidación:
71. Cooperativas:
72. Otras organizaciones no clasificadas:
73. Sociedades y organismos extranjeros:
74. Entidades territoriales de carácter nacional, departamental, municipal y descentralizados: 2 3
75. Beneficio: 2

## Constitución, Registro y Última Reforma

| Descripción | 1. Constitución | 2. Reforma |
|---|---|---|
| 77. Clase | 0 2 | 0 8 |
| 78. Número | 0 0 0 1 | 1 5 0 |
| 79. Fecha | 1 9 9 4 0 2 1 3 | 2 0 1 4 1 0 3 1 |
| 79. Número de notaría | | |
| 79. Entidad de registro | 0 1 | 0 1 |
| 80. Fecha de registro | 1 9 9 4 0 2 1 3 | 2 0 1 4 1 0 3 1 |
| 77. No. Matrícula mercantil | | |
| 78. Departamento | 6 8 | 6 8 |
| 79. Ciudad/Municipio | 1 7 6 | 1 7 6 |
| Vigencia | | |
| 81. Desde | 1 9 9 4 0 2 1 3 | 2 0 1 4 1 0 3 1 |
| 81. Hasta | 2 0 9 9 1 2 3 1 | 2 0 3 9 1 2 3 1 |

## Composición del Capital

83. Nacional: 1 0 0 %
83. Nacional público: 1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado: 0 . 0 %
85. Extranjero: 0 %
86. Extranjero público: 0 . 0 %
87. Extranjero privado: 0 . 0 %

## Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Superintendencia Nacional de Salud | 1 0

## Estado y Beneficio

| Item | 59. Estado actual | 60. Fecha cambio de estado | 9. Número de Identificación Tributaria (NIT) | 02. DV |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 8 3 | 2 0 1 6 0 1 0 1 | | |
| 2 | | | | |
| 3 | | | | |
| 4 | | | | |
| 5 | | | | |

## Vinculación económica

93. Vinculación económica:
94. Nombre del grupo económico y/o empresarial:
95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante:
96. DV:
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante:
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior:
171. País:
172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP:
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP:

Fecha generación documento PDF: 02-04-2024 10:55:18AM

S1

DIAN

**Formulario del Registro Único Tributario**
**Representación**

001

Página 3 de 3 Hoja 3

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141003478934

5. Número de Identificación Tributaria (NIT): 8 9 0 2 0 4 5 8 1 | 6. DV: 3

12. Dirección seccional: Floridablanca

14. Buzón electrónico:

**Representación**

98. Representación: REPRS LEGAL PRIN 1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación: 2 0 2 4 0 4 0 1

1

100. Tipo de documento: Cédula de Ciudadani 1 3

101. Número de identificación: 6 3 5 3 9 2 0 6

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido: ALMEYDA

105. Segundo apellido: ZANGUÑA

106. Primer nombre: AURA

107. Otros nombres: MERCEDES

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

2

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

3

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

4

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

98. Representación:

99. Fecha inicio ejercicio representación:

5

100. Tipo de documento:

101. Número de identificación:

102. DV:

103. Número de tarjeta profesional:

104. Primer apellido:

105. Segundo apellido:

106. Primer nombre:

107. Otros nombres:

108. Número de Identificación Tributaria (NIT):

109. DV:

110. Razón social representante legal:

Fecha generación documento PDF: 02-04-2024 10:55:18AM

52

# CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD.

SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER .

GRUPO DE ACREDITACIÓN EN SALUD Y SOGC.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC.

# HACE CONSTAR

Que el prestador de servicios de salud ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, en su sede de prestador ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA del municipio de CHIMA - departamento de SANTANDER, radicó el formulario de inscripción en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER y se considera inscrito como clase de prestador Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS y autorizado para prestar los siguientes servicios habilitados:

IDENTIFICACIÓN DEL PRESTADOR.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre del Prestador: | 6817600712 - ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA | | | | |
| NI:Nit / CC:Cédula | NI:890204581-3 | Nombre o razón social: | ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA | | |
| Fecha de inscripción: | 2006/11/17 | Fecha de vencimiento: | 2025/04/30 | Clase de prestador: | Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud - IPS |
| Clase de persona: | JURIDICO | Naturaleza Jurídica: | PÚBLICA | Nivel de Atención del Prestador: | 1 |
| Empresa Social del Estado: | SI | | | Carácter Territorial de la Entidad: | MUNICIPAL |
| Representante Legal: | AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA | | | Dirección administrativa: | CL 6 NO.3-66 |
| Telefono: | 3176438291 | Fax: | 7197258 | Email: | administracion@esehospitalsanroque-chima-santander.gov.co |
| Municipio: | CHIMA | | | Departamento: | SANTANDER |

ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.

FORMATO: FECHA ACTO DE CREACIÓN DEL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD.(AAAAMMDD)

SEDE PRINCIPAL.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede Principal: | 6817600712O1 - ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA | | | | |
| Dirección: | CL 6 NO.3-66 | | | Barrio: | CENTRO |
| Centro Poblado: | | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 7197258 | Fax: | 7197258 | Email: | esehospitalchima@yahoo.es |
| Gerente: | AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA | | | Fecha de Apertura: | 2006/11/17 |

| | | | |
|---|---|---|---|
| Municipio: | CHIMA | Departamento: | SANTANDER |

SEDE CON SERVICIOS HABILITADOS.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede: | 681760071201 - ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA | | | | |
| Dirección: | CL 6 NO.3-66 | | | Barrio: | CENTRO |
| Centro Poblado: | | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 7197258 | Fax: | 7197258 | Email: | esehospitalchima@yahoo.es |
| Gerente: | AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA | | | Fecha de Apertura: | 2006/11/17 |
| Municipio: | CHIMA | | | Departamento: | SANTANDER |

ACREDITACIÓN EN SALUD PARA LA SEDE DEL PRESTADOR.

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Código y Nombre Sede: | 681760071201 - ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA | | | | |
| Dirección: | CL 6 NO.3-66 | | | Barrio: | CENTRO |
| Centro Poblado: | | | | Tipo de Zona: | URBANA |
| Telefono: | 7197258 | Fax: | 7197258 | Email: | esehospitalchima@yahoo.es |
| Gerente: | AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA | | | Fecha de Apertura: | 2006/11/17 |
| Municipio: | CHIMA | | | Departamento: | SANTANDER |

* * * NO SE ENCONTRARON REGISTROS DE ACREDITACIÓN EN SALUD PARA ESTA SEDE DEL PRESTADOR. * * *

SERVICIOS DE SALUD HABILITADOS.

CONVENCIONES:

M-INT:Modalidad Intramural
M-EXT:Modalidad Extraamural
M-UM :Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliario
M-JS :Modalidad Jornada de Salud
M-TEL:Modalidad Telemedicina
M-PR :Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina
M-PRTI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Interactiva
M-PRTNI:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina No Interactiva
M-PRTE:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telexperticia
M-PRTM:Modalidad Prestador Referencia-Telemedicina Telemonitoreo
M-PRE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telexperticia
M-PRETE:Modalidad Prestador Remisor-Telemedicina Telemonitoreo
COMPL :Complejidad. *SC:SIN COMPLEJIDAD

| GRUPO SER | COD SER | NOMBRE SERVICIO | M-INT | M-EXT | M-UM | M-DOM | M-JS | M-TEL | M-PR | M-PRTI | M-PRTNI | M-PRTE | M-PRTM | M-PRE | M-PRETE | M-PRETM | COMPL | FECHA APERTURA-(AAAAMMDD) | DISTINTIVO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INTERNACIÓN | 129 | HOSPITALIZACIÓN ADULTOS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0260579 |
| INTERNACIÓN | 130 | HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0260580 |
| CONSULTA EXTERNA | 312 | ENFERMERÍA | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20080429 | DHSS0260581 |

| | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| CONSULTA EXTERNA | 328 | MEDICINA GENERAL | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0260582 |
| CONSULTA EXTERNA | 334 | ODONTOLOGÍA GENERAL | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0260583 |
| CONSULTA EXTERNA | 420 | VACUNACIÓN | SI | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0260584 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 706 | LABORATORIO CLÍNICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0260585 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 712 | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0260586 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 714 | SERVICIO FARMACÉUTICO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0260587 |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 749 | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | SC | 20061117 | DHSS0260588 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0260589 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1102 | URGENCIAS | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0260590 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1103 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO | NO | SI | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | NO | B | 20061117 | DHSS0260591 |

SERVICIOS DE SALUD, RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.

CONVENCIONES:

ONC:Atención paciente oncológico
M-AMB:Modalidad Ambultoria
M-HOP:Modalidad Hospitalaria
M-UMO:Modalidad Unidad Móvil
M-DOM:Modalidad Domiciliaria
M-OEX:Modalidad Otras Extramural
M-CRE:Modalidad Centro de Referencia
M-IRE:Modalidad Institución Remisora
C-BAJ:Complejidad Baja
C-MED:Complejidad Media
C-ALT:Complejidad Alta

No se encontraron servicios de salud de acuerdo a lo normado en la Resolución 1410 de 2022.

SERVICIOS DE SALUD CERRADOS TEMPORALMENTE, POR EL PRESTADOR, CON FECHA DE CIERRE DEL SERVICIO, INFERIOR A UN AÑO A LA FECHA DE IMPRESIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

No se encontraron servicios cerrados, por el prestador, con fecha de cierre del servicio, inferior a un año a la fecha de impresión de este documento.

HORARIOS DE LOS SERVICIOS (FORMATO HORA MILITAR) DE LA SEDE DEL PRESTADOR.

| GRUPO DEL SERVICIO | COD SER | NOMBRE SERVICIO | LUNES | MARTES | MIÉRCOLES | JUEVES | VIERNES | SÁBADO | DOMINGO |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|

| | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| INTERNACIÓN | 129 | HOSPITALIZACIÓN ADULTOS | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| INTERNACIÓN | 130 | HOSPITALIZACIÓN PEDIÁTRICA | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| CONSULTA EXTERNA | 312 | ENFERMERÍA | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | | |
| CONSULTA EXTERNA | 328 | MEDICINA GENERAL | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | | |
| CONSULTA EXTERNA | 334 | ODONTOLOGÍA GENERAL | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | | |
| CONSULTA EXTERNA | 420 | VACUNACIÓN | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 706 | LABORATORIO CLÍNICO | 07:00A12:00-14:00A15:00 | 07:00A12:00-14:00A15:00 | 07:00A12:00-14:00A15:00 | 07:00A12:00-14:00A15:00 | 07:00A12:00-14:00A15:00 | | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 712 | TOMA DE MUESTRAS DE LABORATORIO CLÍNICO | 07:00A12:00-14:00A15:00 | 07:00A12:00-14:00A15:00 | 07:00A12:00-14:00A15:00 | 07:00A12:00-14:00A15:00 | 07:00A12:00-14:00A15:00 | | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 714 | SERVICIO FARMACÉUTICO | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | | |
| APOYO DIAGNÓSTICO Y COMPLEMENTACIÓN TERAPÉUTICA | 749 | TOMA DE MUESTRAS DE CUELLO UTERINO Y GINECOLÓGICAS | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | 07:00A12:00-14:00A17:00 | | |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1101 | ATENCIÓN DEL PARTO | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1102 | URGENCIAS | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |
| ATENCIÓN INMEDIATA | 1103 | TRANSPORTE ASISTENCIAL BASICO | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 | 00:00A23:59 |

**ESPECIFICIDADES DE LOS SERVICIOS DE LA SEDE DEL PRESTADOR.**

No se encontraron servicios con especificidades.

**APOYO PRESTADORES REFERENCIA PARA TELEMEDICINA DE LA SEDE DEL PRESTADOR.**

No se encontraron registros de apoyo de prestadores referencia para telemedicina de la sede del prestador.

**CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD.**

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | CANTIDAD |
|---|---|---|
| AMBULANCIAS | BÁSICA | 2 |
| CAMAS | PEDIÁTRICA | 1 |

| | | |
|---|---|---|
| CAMAS | ADULTOS | 3 |
| CAMILLAS | OBSERVACIÓN ADULTOS HOMBRES | 2 |
| CAMILLAS | OBSERVACIÓN ADULTOS MUJERES | 1 |
| CONSULTORIOS | URGENCIAS | 1 |
| CONSULTORIOS | CONSULTA EXTERNA | 5 |
| SALAS | PARTOS | 1 |
| SALAS | PROCEDIMIENTOS | 1 |
| UNIDAD MOVIL | UNIDAD MÓVIL | 1 |

**CAPACIDAD INSTALADA - POR GRUPOS DE CAPACIDAD - RESOLUCIÓN 1410 DE 2022.**

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Camas, Camillas, Consultorios, Salas y Sillas. Resolución 1410 de 2022.

**DETALLE AMBULANCIAS.**

| GRUPO CAPACIDAD | CONCEPTO | NUMERO PLACA | MODALIDAD | MODELO | TARJETA DE PROPIEDAD | FECHA DE APERTURA (AAAAMMDD) |
|---|---|---|---|---|---|---|
| AMBULANCIAS | BÁSICA | OSA914 | TERRESTRE | 2010 | 10001738789 | 20111205 |
| AMBULANCIAS | BÁSICA | OSB151 | TERRESTRE | 2015 | 10008243727 | 20190930 |

**DETALLE UNIDADES MÓVILES.**

No se encontraron registros de Capacidad Instalada Ambulancias.

La presente CONSTANCIA se expide previa revisión por parte de SECRETARIA DEPARTAMENTAL DE SALUD DE SANTANDER , de los formularios de inscripción, novedades y medidas de seguridad diligenciados por el prestador ESE HOSPITAL SAN ROQUE DE CHIMA, quien manifiesta haber efectuado la autoevaluación de cumplimiento de las condiciones de habilitación como parte de las responsabilidades asignadas en el Decreto 780 de 2016, Resolucion 3100 de 2019 y la(s) norma(s) que la modifique o sustituya, según corresponda.

*** NOTA: *** Señor ENTIDAD DEPARTAMENTAL O DISTRITAL DE SALUD y PRESTADOR DE SERVCIOS DE SALUD, se ha generado la información para la CONSTANCIA DE HABILITACIÓN EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD-REPS para la sede del prestador y se han encontrado las siguientes OBSERVACIONES:

| NÚMERO DE OBSERVACIONES ENCONTRADAS: *** 1 ***. | |
|---|---|
| OBSERVACIONES | ORIENTACIONES |
| LA INFORMACIÓN QUE SE REGISTRA EN EL REGISTRO ESPECIAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE SALUD -REPS. FALTA INFORMACIÓN EN LA VARIABLE: CENTRO POBLADO SEDE DEL PRESTADOR PRESENTA INFORMACIÓN INCOMPLETA. | VALIDAR LA ETS CON EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE SALUD, LA INFORMACIÓN DE CENTRO POBLADO DE SU PROCESO DE INSCRIPCIÓN DE LA SEDE. |

Dada el día jueves 23 de mayo de 2024 (10:53 a.m.).

54

YELITZA LILIBETH HERNANDEZ GONZALEZ.

COORDINADORA GRUPO DE ACREDITACION EN SALUD Y SOGC

Los anteriores datos tienen como fuente de información, el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

Elaborado por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Impreso por el usuario del ente territorial: 68000REPS

Versión 3.0.

Fecha de Impresión: jueves 23 de mayo de 2024 (10:53 a.m.).

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA | CÓDIGO | 0 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 0 |
| | | PÁGINA | 1 de 2 |

Revisada y evaluada la propuesta económica presentada por **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER,** identificada con NIT. 890.204.581-3 y domicilio en el Municipio de Chima, representada legalmente por **AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. **63.539.206** expedida en Bucaramanga, según consta en la Resolucion No.054 del 21 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 007-2024 del primero de abril de 2024, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de CHIMA,,con el fin de: **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD",** se determina lo siguiente:

**1. DOCUMENTACIÓN.**
La documentación se encuentra presentada en los términos estipulados en la invitación. Se anexaron los soportes requeridos como:

1) Acto de nombramiento del representante legal de la ESE.
2) Acta de posesión del representante legal de la ESE.
3) Copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la ESE.
4) Certificación de estar a paz y salvo respecto aportes al sistema integral de seguridad social y aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal si la entidad estuviere obligada, de lo contrario suscrito por el representante legal de la ESE. Si lo firma el revisor fiscal, deberá adjuntar fotocopia de la cédula de ciudadanía, de la tarjeta profesional y antecedentes profesionales.
5) Acto administrativo o documento que otorga facultades al representante para contratar.
6) Certificado de antecedentes fiscales (vigente) de la Contraloría General de la República, del Representante Legal y de la E.S.E.
7) Certificado de antecedentes disciplinarios (vigente) Procuraduría General de la Nación, del Representante Legal vigente y de la E.S.E.
8) Certificado judicial del Representante Legal vigente
9) Certificado del Registro Nacional d Medidas Correctivas.
10) Certificado de antecedentes de delitos sexuales
11) RUT de la Empresa Social del Estado.
12) Habilitación del registro como prestador en salud pública o el requerido para el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar (conforme a certificado de la Secretaría de Salud de Santander).
13) Certificación de cuenta bancaria en la cual solicita que se realicen los pagos

Analizada la documentación la propuesta cumple, por cuanto se ajusta a los requerimientos de la Secretaría de Salud del Departamento.

**2. CAPACIDAD E IDONEIDAD**
La Empresa Social del Estado presenta la documentación requerida que acredita la habilitación como prestador en el desarrollo de las actividades que se pretenden contratar, por tal motivo, cumple respecto de la capacidad e idoneidad para la prestación del servicio en las condiciones requeridas por la Secretaría de Salud Departamental.

**3. PROPUESTA ECONÓMICA**

El valor de la propuesta es de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($167.363.628)** valor que corresponde y no supera la disponibilidad presupuestal, y por lo tanto la misma cumple con lo descrito en los estudios y documentos previos.

Revisado lo anterior, se concluye que la propuesta presentada por la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER,** se ajusta a las exigencias requeridas en los estudios y documentos previos establecidos por la Secretaría de

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | INFORME DE EVALUACION DEL CONTRATISTA | CÓDIGO | 0 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 0 |
| | | PÁGINA | 2 de 2 |

Salud de Santander para desarrollar el convenio interadministrativo que tiene por objeto **"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"**, razón por lo cual la propuesta es viable para celebrar el referido convenio.

Bucaramanga, 28 MAY 2024

**EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ**
Secretario de Salud de Santander

V°B°: **NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)

V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial
**ANTONIO JOSÉ MONROY VECINO**
Director de Desarrollo de Servicios de Salud, Inspección, Vigilancia y Control

Proyectó Aspectos Jurídicos: **JULIANA ANDREA BARRAGAN GONZALEZ**– Abogada contratista SSS

Revisó Aspectos Jurídicos: **LINA ROJAS SANDOVAL** – Profesional Universitario SSS

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | MINUTA CONVENIO INTERADMINISTRATIVO | CODIGO | AP-CCP-RG-12 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 0 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 22/03/2023 |
| | | PÁGINA | 1 de 4 |

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NÚMERO DE , CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER – SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER**

Entre **EL DEPARTAMENTO DE SANTANDER,** a través de **EDWIN ANTONIO PRADA RAMIREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 5.692.294 expedida en Molagavita –Santander, actuando en su calidad de SECRETARIO DE SALUD, nombrado mediante Decreto No. 008 del 1 de enero de 2024 y acta de posesión N° 007 del 01 de enero de 2024 que reposa en los archivos de la Entidad, en uso de sus facultades delegadas por el Gobernador del Departamento para suscribir contratos mediante Decreto Departamental número 621 de noviembre 16 de 2021, y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte, y por la otra, **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER**, identificada con NIT. 890.204.581-3 y domicilio en el Municipio de Chima, representada legalmente por **AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 63.539.206 expedida en Bucaramanga, según consta en la Resolución No.054 del 21 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 007-2024 del primero de abril de 2024, quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de CHIMA,, en su calidad de **GERENTE** y en ejercicio actual del cargo y facultada para suscribir contratos y convenios de conformidad con el Artículo noveno del Acuerdo No. 008 del 17 de noviembre de 2023,quien afirma encontrarse sin inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con la Constitución Política y la Ley 80 de 1993, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente convenio interadministrativo para ejecutar los recursos de subsidio a la oferta, que se regirá por las cláusulas del presente documento, previas estas consideraciones: **1.** Que el Gobierno Nacional en aras de atender las necesidades actuales de los prestadores de servicios de salud, y con el objeto de fortalecer el ejercicio de sus acciones misionales en sus comunidades, y en especial acatando lo dispuesto en el artículo 233 de la Ley 1955 de 2019, modificó los criterios de distribución de los recursos del SGP contenidos en el artículo 47 de la Ley 715 de 2001, estableciendo que el recurso correspondiente al SGP en salud se destinará y distribuirá en los siguientes componentes: (i) el 87% para el aseguramiento en salud de los afiliados al Régimen Subsidiado; (ii) el 10% para salud pública y el 3% para el subsidio a la oferta. Además, estableció el subcomponente de Subsidio a la Oferta, como una asignación de recursos para concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios; recursos distribuidos de conformidad con los criterios de población total, porcentaje de pobreza, ruralidad y densidad poblacional de cada entidad territorial, desarrollados en el artículo 2.4.2 del Decreto 780 de 2016. **2.** Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 484 del 20 de marzo de 2024 estableció los lineamientos para el uso y la ejecución de los recursos del subcomponente de subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, estableciendo que su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a las instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, incluyendo, entre otros, indicadores y metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deben ser cumplidos durante la vigencia del convenio. **3.** Que mediante CONPES 83 y 87 de 2024. DNP realizó entre otras, la distribución de la participación para salud del componente para subsidio a la oferta vigencia 2024, asignando al Departamento de Santander la suma **de NUEVE MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE ($9.767.098.243)** para garantizar la financiación del funcionamiento de los prestadores de los municipios NO certificados en salud. **4.** Que la presente contratación se encuentra incluida dentro del Plan de Desarrollo **"SANTANDER SIEMPRE CONTIGO Y PARA EL MUNDO 2020-2023"**, enmarcada dentro del proyecto ***"APOYO A LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, CON RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA***

*EN SANTANDER*", el cual se encuentra registrado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental con el SSEPI No. 20210680000092, BPIN: 2021004680100, el cual cuenta con la certificación No. 69 de marzo 21 de 2024, emitida por la Secretaría de Planeación Departamental. **5.** Que se hace necesaria, oportuna y adecuada la contratación del objeto del presente convenio, tal y como se registra en los estudios y documentos previos suscritos por la Secretaría de Salud Departamental, en el que se describen las razones que justifican la celebración del presente acuerdo y su modalidad de selección. **6.** Que el valor previsto para el presente convenio interadministrativo asciende a la suma de **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($167.363.628)** valor que se encuentra respaldado en el certificado de disponibilidad presupuestal N° **24001187** del 21 de mayo de 2024, por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.339.438.727) Rubro Presupuestal** 2.3.4.02.02.19.1906.1906025, **Detalle del Rubro:** apoyo a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, con recursos de subsidio a la oferta en Santander, **Código Interno:** 248112, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **7.** Que el objeto a ejecutar se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones del Departamento, publicado en el SECOP II por la Secretaría Administrativa del Departamento de Santander. **8.** Que la oficina gestora realizó la correspondiente convocatoria a las veedurías ciudadanas para que ejerzan el control social en las etapas precontractual, contractual y post contractual del presente proceso de contratación directa. **9.** Que la presente contratación se justificó mediante acto administrativo, el cual consta en el expediente contractual. **10.** Que de conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el proceso contractual se adelantó a través de la modalidad de selección por contratación directa, a través de la celebración de un convenio interadministrativo, teniendo en cuenta que las obligaciones derivadas del mismo, tienen relación directa con el objeto social de la entidad contratista. **11.** La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la contratista a favor del Departamento, estará a cargo de un funcionario adscrito a la Secretaría de Salud Departamental. **12.** Que el contratista allegó entre otros los siguientes documentos: propuesta con todos los soportes requeridos, certificado de antecedentes disciplinarios, certificado de antecedentes fiscales, certificado de antecedentes judiciales, constancia de estar al día en el pago de seguridad social y parafiscales, registro único tributario — RUT, y, demás requeridos. En atención a lo anterior, el presente convenio interadministrativo se desarrollara teniendo en cuenta las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO**: El objeto del presente convenio interadministrativo para la ejecución de recursos de subsidio a la oferta será "***FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD***", de conformidad con los estudios y documentos previos y la propuesta presentada por la E.S.E., los cuales forman parte integral del presente convenio para todos sus efectos legales. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO**: Los recursos deberán destinarse a la financiación de la operación corriente del prestador, de tal forma que se fortalezca la prestación de los servicios de salud en beneficio de la población para la que fueron asignados y se cumpla con las metas establecidas frente a Calidad, Producción y Gestión Financiera, de conformidad con los lineamientos de la Resolución 484 de 2024. Incluyen las siguientes actividades: **1.** Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos. **2.** Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 5 de la Resolución 484 de 2024. **3.** Gestionar la afiliación de la población que demande servicios de salud en LA ESE y que cumpliendo con los requisitos normativos no se encuentre asegurado en el régimen que corresponda, en aplicación del Decreto 064 de 2020 y/o la normatividad aplicable en esta materia. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El Convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2024 contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin que sobrepase la vigencia fiscal 2024 **CUARTA. VALOR DEL CONVENIO:** El valor estimado para el convenio interadministrativo es la suma **CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS**

**SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($167.363.628). QUINTA. FORMA DE PAGO DE LOS RECURSOS**: El valor del presente convenio se pagará de la siguiente manera: EL DEPARTAMENTO pagará al CONTRATISTA UN PRIMER PAGO correspondiente al 50% del valor del convenio a la firma del Acta de Inicio y un 50% mediante actas parciales mensuales previa presentación de informes y soportes por parte del CONTRATISTA y su correspondiente supervisión, una vez legalizada la obligación contraída, con el cumplimiento de los requisitos legales y administrativos requeridos, incluido el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscal, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007. **SEXTA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1. Ejecutar directamente y bajo su entera responsabilidad el alcance de los objetos del convenio, para lo cual gozará de plena autonomía técnica, administrativa y contractual. Por lo tanto, el contratista será el único responsable de la contratación de los alcances previstos. 2. Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del convenio, de conformidad con la normatividad que rige la materia. 3. Aceptar la supervisión por parte de la Secretaría de Salud Departamental. 4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo de este convenio, evitando dilaciones que puedan presentarse. 5. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho informando inmediatamente a la entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas. 6. Cumplir con el pago oportuno de los aportes del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando corresponda. 7. Acatar las orientaciones e instrucciones del supervisor del convenio asignado. 8. Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ejecute el objeto contractual, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con la Secretaría de Salud de Santander. 9. Presentar al supervisor informes parciales y el informe final. 10. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas requeridos para el cumplimiento del objeto contractual. 11. Mantener el personal requerido para el cumplimiento del objeto convenio. 12. Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del convenio. 13. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados en el objeto del convenio. 14. Practicar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias. 15. Cumplir con las normas y especificaciones técnicas. 16. Las demás obligaciones que señalen en la Ley para este tipo de convenios y las que se deriven de su naturaleza. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:** 1) Girar a la E.S.E., el valor correspondiente por los servicios prestados de conformidad con lo acordado por las partes. 2) Realizar la supervisión para el seguimiento y desarrollo de la ejecución del convenio. 3) Verificar el cumplimiento de las metas por parte de la E.S.E y solicitar los motivos del no cumplimiento de las mismas. 4) Las demás que se generen de acuerdo con la naturaleza del presente convenio Interadministrativo. **OCTAVA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:** El contratista acepta el control técnico, administrativo y jurídico de la ejecución del convenio, ejercido por el Departamento a través del supervisor designado para el efecto por la Secretaría de Salud Departamental, el cual además de velar por el cumplimiento deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021, expedida por el Gobernador de Santander, por medio de la cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores del Departamento de Santander. **NOVENA. TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquier momento, sin indemnización alguna, por la ocurrencia de uno cualquiera de los siguientes eventos: a). Por mutuo acuerdo de las partes y/o por renuncia. b). Por incumplimiento de uno cualquiera de las obligaciones adquiridas por las partes. c). Por conveniencia reciproca aceptada por las partes. d) Por vencimiento del plazo y/o vigencia señalada. e) Por disolución y liquidación de la persona jurídica. **DÉCIMA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El Departamento de Santander no contrae relación laboral alguna con la E.S.E., ni con las personas que este llegare a contratar para la ejecución de actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD:** El contratista, mantendrá indemne al Departamento contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto el Departamento será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley, entendiéndose que en caso de que el Departamento sea condenado por tal concepto, es el contratista quien debe

responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN:** El contratista no podrá ceder en todo o en parte el convenio sin previa autorización escrita del Departamento / Secretaría de Salud Departamental. **DÉCIMA TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara expresamente que no incurre en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Constitución Política, las leyes y los reglamentos. **DÉCIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente convenio será efectuada dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta de entrega y recibo final y en todo caso se obrará conforme lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, las normas que los modifiquen o adicionen. **DÉCIMA QUINTA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de que se haga necesario, cualquiera de las partes podrá acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos de conformidad con lo estipulado en la ley. En todo caso se agotarán primero los siguientes mecanismos: a) arreglo directo. b) Transacción. c) Conciliación. **DÉCIMA SEXTA. EXENCIÓN DE GARANTÍAS:** Por tratarse de un convenio interadministrativo y que el mismo se celebra como apoyo entre entidades públicas de carácter departamental, no es necesario solicitar la constitución de pólizas de garantía. **DÉCIMA SÉPTIMA. CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD:** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **DÉCIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en este documento y para su legalización y ejecución se requiere de la constitución del respectivo registró presupuestal y acreditación que se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales. **DÉCIMA NOVENA. REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL DEPARTAMENTO** girará a favor de la E.S.E., el valor del presente convenio a cargo del certificado de disponibilidad presupuestal No. **24001187** del 21 de mayo de 2024, por valor de **DIEZ MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTISIETE PESOS M/CTE ($10.339.438.727) Rubro Presupuestal** 2.3.4.02.02.19.1906.1906025, **Detalle del Rubro:** apoyo a la financiación de los gastos de operación de las empresas sociales del estado y de la infraestructura pública administrada por terceros, con recursos de subsidio a la oferta en Santander, **Código Interno:** 248112, **Fuente de Financiación:** SGP - OFERTA, expedido por el Director Técnico de Presupuesto. **VIGÉSIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El convenio se ejecutará en el municipio de Chima sede de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER . VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan que el domicilio del convenio es la ciudad de Bucaramanga.

En constancia se firma en Bucaramanga a los,

**POR EL DEPARTAMENTO,**

**EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ**
**Secretario de Salud Departamental**

**POR EL CONTRATISTA,**

**AURA MERCEDES ALMEYDA ZANGUÑA,**
**Gerente ESE**

**V°B°: NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
**Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios (Aspectos Jurídicos)**

**V°B°: Revisó Aspectos Técnicos y Presupuesto Oficial**
**VICTOR GUILLERMO TABOADA ACUÑA**
**Director de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control (D)**

**Proyectó Aspectos Jurídicos: JULIANA ANDREA BARRAGAN GONZALEZ – Abogada contratista SSS**

**Revisó Aspectos Jurídicos: LINA ROJAS SANDOVAL – Profesional Universitario SSS**

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | ACTO PARA DESIGNAR SUPERVISOR | CÓDIGO | AP-CCP-RG-08 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 02/05/2023 |
| | | PÁGINA | 1 de 1 |

Bucaramanga,

Señora
**MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA**
Profesional Universitario – Grupo de salud Individual

**Ref:** Designación de Supervisión.

Por medio de la presente le comunico que ha sido designada como supervisora del convenio interadministrativo, cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD".***

En ejercicio de tal designación dará cumplimiento a las establecidas en el Decreto 462 del 17 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el manual de funciones y/o actividades que deben cumplir los Interventores y/o Supervisores, para realizar en forma debida sus funciones como supervisor.

**EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ**
Secretario de Salud de Santander

**NOTIFICACIÓN:**

Se notifica la designación como SUPERVISORA de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER** cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"*** a **MARIA FERNANDA DIAZ ESPINOSA** Profesional Universitario – Grupo de salud Individual, Dirección de Desarrollo de Servicios, Inspección, Vigilancia y Control, identificada con cédula de ciudadanía número 63 515 147 de Bga, quien afirma encontrarse sin inhabilidades, incompatibilidades ni conflicto de intereses, de conformidad con la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

Hoy:

Firma de notificación,

C.C. 63. 515 147 Bga

| República de Colombia<br>Gobernación de Santander | CARTA | CÓDIGO | AP-AI-RG-110 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 17 |
| | | FECHA DE APROBACIÓN | 11/04/2024 |
| | | PÁGINA | Página 1 de 1 |

Bucaramanga,

Doctora
**NURY PAOLA QUINTERO QUINTERO**
Directora de Apoyo Jurídico de Contratación y Procesos Sancionatorios
Secretaría de Salud Departamental
Presente

**Asunto:** Conservación y archivo

Respetado señora Quintero:

De manera atenta me permito remitir el siguiente convenio cuyo objeto es: ***"FINANCIAR LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LAS EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO Y DE LA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA ADMINISTRADA POR TERCEROS, DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD"***, para su respectiva numeración.

El contratista es la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SAN ROQUE DE CHIMA SANTANDER** quien presta los servicios de salud a los usuarios del Municipio de Chima, por valor de CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS MCTE ($167.363.628)

- Requerimiento
- Certificación SSEPI expedida por la Secretaria de Planeación
- Certificados de disponibilidad Presupuestal
- Informe de Estudios y Documentos Previos
- Anexo distribución de Recursos
- Aviso de la Convocatoria
- Acto Administrativo de Justificación de la contratación Directa
- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y documentos anexos
- Informe de Evaluación
- Convenio interadministrativo
- Acto para designar supervisor

Cordialmente,

**EDWIN ANTONIO PRADA RAMÍREZ**
Secretario de Salud de Santander